



42200

RESOLUCIÓN No. 1351

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS. RESOLUCION NO. 1351 DEL 08 DE JUNIO DE 2018. A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

para que se proceda a los ajustes que haya lugar y se remitan nuevamente a la OAC para una nueva revisión el día 20 de septiembre del presente año y si es el caso, emitir el AVAL correspondiente. Gracias por la atención prestada”.

Que respecto a la **Resolución Nro. 1351** del 8 de junio del año 2018, se realizó la siguiente observación: “El acto administrativo indica la capacidad instalada que no aplica para esta modalidad. Debe ajustarse el acto administrativo”.

Que, atendiendo las observaciones realizadas, se debe modificar el **ARTICULO CUARTO**: “Que el inmueble aprobado para la prestación de la modalidad mencionada está ubicado en la **carrera 8 Nro. 28-45 Barrio Silencio de Quibdó**, tiene una capacidad instalada para la atención de cuarenta (40) cupos para niños, niñas adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, en el evento que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección Regional del Choco, la aprobación para tales efectos de conformidad con el **parágrafo 4 artículo 12 de la resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 y parágrafo 3 artículo 12 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016**, ninguna institución podrá funcionar en sede no aprobada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**”.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Chocó.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO CUARTO** de la Licencia de Funcionamiento Bienal por (2) dos años Resolución Nro.1351 del 08 de junio del año 2018 la cual quedará de la siguiente manera: Que la sede administrativa y operativa de la **ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1** está ubicada en la carrera 8 Nro. 28-45 Barrio Silencio de la ciudad de Quibdó, para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados con discapacidad, en el evento que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección Regional Chocó, la aprobación para tales efectos de conformidad con el parágrafo 4 artículo 12 de la Resolución 003899 del 8 de septiembre del año 2010 y parágrafo 3 artículo 12 de la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, ninguna institución podrá funcionar en sede no aprobada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

42200

RESOLUCIÓN No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS. RESOLUCION NO. 1351 DEL 08 DE JUNIO DE 2018. A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

YADIRA MURILLO Profesional Especializada encargada de las funciones de la Dirección ICBF Regional Chocó, (Resolución 7894 del 10 de septiembre de 2019) titular del empleo de profesional especializado código 2028 Grado 17, de la planta global del ICBF asignada a la Regional – Chocó, ubicada en el Grupo de Asistencia Técnica, en uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las funciones de **Director Regional Código 0042** grado 18 Regional ICBF Chocó y las facultades referidas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia Y Adolescencia. Decreto 276 de 1988, Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, artículo 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1979, y la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010, Resolución 8282 de 2017 Resolución 3435 de 2016, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las Personerías Jurídicas así como otorgar, renovar y/o negar Licencias de Funcionamientos a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO:

Que el ICBF Regional Chocó, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años mediante Resolución Nro.1351 del 8 de junio del año 2018 en la **Modalidad de Hogar Sustituto A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.**

Que por directrices procedentes de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General el día 18 de septiembre del año 2019 en el cual se establece:

“Buenas tardes, Doctor (a) **MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL** director ICBF Regional Chocó. Dando continuidad al proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento reportadas en la base de datos por la Dirección Regional a su cargo, y en atención a la información remitida mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre del año en curso, adjunto base de revisión con corte al 18 de septiembre del presente año, donde se encuentran las observaciones respecto aquellas que NO se dan AVAL por parte de esta Oficina. Lo anterior

 ICBF-Colombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

42200

RESOLUCIÓN No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS. RESOLUCION NO. 1351 DEL 08 DE JUNIO DE 2018. A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones plasmados en la Resolución No 1351 del 08 de Junio del año 2018, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, Resolución 8282 de 2017 estableció textualmente lo siguiente: " Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías Jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria".

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó a los


YADIRA MURILLO.

DIRECTORA (e) ICBF REGIONAL CHOCÓ.

Control de legalidad: **Regina del Rosario Rodríguez Romaña**. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: **Cindy Yineth Palacios Córdoba**. Abogada Contratista Grupo Jurídico.

Revisó: **Darwin Yesid Cuesta Palacios**. Abogado de apoyo- Dirección ICBF Regional Chocó.



Quibdó - Choco, 20 de septiembre de 2019

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIA
Aten. Sr. MANUEL HUMBERTO EINCEL
Director Regional
Ciudad

Yo, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en su calidad de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 20 de septiembre de 2019 de la Resolución 2136, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C. No. 31.275.044

42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO.

Que la Resolución No. 2136 del 20 de septiembre de 2019 por la cual Resuelve: "**ARTICULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO CUARTO de La Licencia de funcionamiento bienal por dos (2) años Resolución No.1351 del 08 de junio de 2018 la cual quedará de la siguiente manera. "Que la sede administrativa y operativa de la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con Nit. 805020621-1 está ubicada en la carrera 8 No. 28-45 Barrio El silencio de la ciudad de Quibdó para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, en el evento que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección Regional Chocó, la aprobación para tales efectos de conformidad con el parágrafo 4 artículo 12 de la resolución 003899 del 8 de septiembre de año 2010 y parágrafo 3 artículo 12 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, ninguna institución podrá funcionar en sede no aprobada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Que la Resolución No. 2136 del 20 de septiembre de 2019, fue notificada por medio de correo electrónico el 20 de septiembre de 2019, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali renunció a los términos de ejecutoria a la decisión adoptada en la resolución 2136 del 20 de septiembre de 2019, mediante correo electrónico el día 23 de septiembre de 2019.

Por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 23 de septiembre de 2019.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Samara Parra – Profesional Universitaria--Grupo jurídico 

42200

Quibdó – Chocó 20 de septiembre del año – 2019.

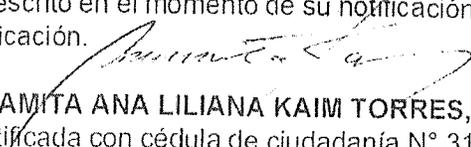
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

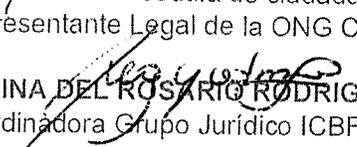
A los veinte días del mes de septiembre del año 2019, fue notificada la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.275.044 de Cali. Representante Legal de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LA FAMILIA “CRECER EN FAMILIA”; identificada con NIT. No 805020621-1, de las **Resolución Nro. 2136** del 20 de septiembre de 2019 mediante la cual se resuelve:

“ **ARTICULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO CUARTO** de la Licencia de Funcionamiento Bienal por (2) dos años Resolución Nro.1351 del 08 de junio del año 2018 la cual quedará de la siguiente manera Que la sede administrativa y operativa de la **ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1** está ubicada en la carrera # Nro 28-45 Barrio Silencio de la ciudad de Quibdó, para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados con discapacidad, en el evento que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección Regional Chocó, la aprobación para tales efectos de conformidad con el parágrafo 4 artículo 12 de la Resolución 003899 del 8 de septiembre del año 2010 y parágrafo 3 artículo 12 de la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, ninguna institución podrá funcionar en sede no aprobada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. ARTICULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones plasmados en la Resolución No 1351 del 08 de junio del año 2018, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna. **ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, Resolución 8282 de 2017 estableció textualmente lo siguiente: “ Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías Jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria”. **ARTICULO CUARTO** El presente acto rige a partir de su ejecutoria”

Conforme lo ordena el artículo 56 y 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la notificada se le envía una copia gratuita escaneada de la respuesta contentiva en cuatro (4) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante ICBF Regional Chocó., el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES,
identificada con cédula de ciudadanía N° 31.275.044 de Cali”.
Representante Legal de la ONG Crecer en Familia.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth palacios Córdoba. Abogada contratista grupo Jurídico ICBF - Regional Chocó. _____

